

con lo establecido en el art. 59.4, de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero, dándole publicidad al mismo.

Badajoz, a 19 de mayo de 2003. El Instructor, MANUEL ASENSIO DURÁN.

ANEXO

Interesado: José Antonio Suárez Hurtado, con D.N.I. nº 8.849.554-M.

Último domicilio conocido: C/ Miguel de Fabra, nº 4 (Restaurante el Patio) y Jose M^a Alcaraz y Alenda, nº 26-3º B, ambos domicilios de Badajoz.

Expediente Sancionador nº 06091a), por infracción al artículo 60.2.a) y 60.3.c), del Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar, tipificada muy grave, en el artículo 31.1., de la Ley 6/1998, de 18 de junio, del Juego de Extremadura (D.O.E. nº 82, de 18 de julio), el Instructor PROPONE sea sancionado con multa de 601.091 euros, de conformidad con lo establecido en el artículo 36.1.A)a), de la citada Ley, competencia sancionadora que le viene atribuida al Ilmo. Sr. Director General de Ingresos, de la Consejería de Economía, Industria y Comercio, de la Junta de Extremadura.

Badajoz, a 12 de marzo de 2003. El Instructor, Manuel Asensio Durán.

ANUNCIO de 27 de mayo de 2003, sobre declaración de terrenos francos y registrables de la provincia de Cáceres.

La Dirección General de Ordenación Industrial, Energía y Minas de la Junta de Extremadura hace saber: Que como consecuencia del Concurso de Registros Mineros convocado por Resolución de esta Dirección General de fecha 19 de febrero de 2003, publicada en el D.O.E. nº 25 de 27 de febrero de 2003, y resuelto el mismo por la Mesa dispuesta al efecto, han quedado francos y registrables, en la superficie que se indica, el terreno afectado por los Derechos Mineros que a continuación se relacionan, con expresión de nombre, número, superficie, recursos y términos municipales:

• “GUADALUPE” 9548-00, SECCIÓN C) 30 CUADRÍCULAS MINERAS, CONQUISTA DE LA SIERRA Y LA HERGUIJUELA.

• “ANA” 9621-00, SECCIÓN C), 13 CUADRÍCULAS MINERAS, CASAR DE CÁCERES.

• “VALDEMORALES”, 9625-00, SECCIÓN C), 32 CUADRÍCULAS MINERAS, ALMOHARÍN Y VALDEMORALES.

• “AMPLIACIÓN DE ANA”, 9635-00, SECCIÓN C), 40 CUADRÍCULAS MINERAS, CÁCERES Y CASAR DE CÁCERES.

• “JORGE”, 9833-00, SECCIÓN C), 30 CUADRÍCULAS MINERAS, RUANES, SALVATIERRA DE SANTIAGO, SANTA ANA Y TRUJILLO.

• “VALDELOBOS” 9841-00, SECCIÓN C), 84 CUADRÍCULAS MINERAS, ALCÁNTARA, CECLAVÍN Y PIEDRAS ALBAS.

• “SAN LORENZO FRAC. 1ª”, 9843-10, SECCIÓN C), 10 CUADRÍCULAS MINERAS, MATA DE ALCÁNTARA.

• “GARROVILLAS FRAC. 1ª” 9898-10, SECCIÓN C), 125 CUADRÍCULAS MINERAS, ALCÁNTARA, BROZAS, CÁCERES, CASAR DE CÁCERES, GARROVILLAS Y NAVAS DEL MADROÑO.

• “GARROVILLAS FRAC. 2ª”, 9898-20, SECCIÓN C), 26 CUADRÍCULAS MINERAS, CÁCERES Y CASAR DE CÁCERES.

• “GUIJARRO”, 9920-00, SECCIÓN C), 250 CUADRÍCULAS MINERAS, ALBALÁ DEL CAUDILLO, BENQUERENCIA, BOTIJA, CÁCERES, MONTÁNCHÉZ, PLASENZUELA, RUANES, SALVATIERRA DE SANTIAGO, TORRE DE SANTA MARÍA, TORREMOCHA Y VALDEFUENTES.

• “DANIELA”, 9943-00, SECCIÓN C), 109 CUADRÍCULAS MINERAS, VALENCIA DE ALCÁNTARA.

• “QUINTANA” 9944-00, SECCIÓN C), 90 CUADRÍCULAS MINERAS, VALENCIA DE ALCÁNTARA.

• “TONI Y FERNANDA”, 9945-00, SECCIÓN C), 31 CUADRÍCULAS MINERAS, MONTÁNCHÉZ, TORRE DE SANTA MARÍA Y ZARZA DE MONTÁNCHÉZ.

Así mismo se declaran francos y registrables aquellos terrenos que formando parte de los derechos mineros adjudicados no se han solicitado por los concursantes en su totalidad.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el art. 73 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978 (B.O.E. nº 295 de 11 de diciembre de 1978), declarando Francos y Registrables los terrenos antes indicados, admitiéndose nuevas solicitudes sobre los mismos, a partir de los ocho días siguientes al de la publicación de este Anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.

Las solicitudes podrán presentarse en el Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas de esta Dirección General, en Avenida General Primo de Rivera nº 2, “Edificio Múltiple” 3ª Planta de Cáceres en horario de 8:30 a 14:30 horas.

Cáceres, a 27 de mayo de 2003. El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas, PEDRO GARCÍA ISIDRO.

ANUNCIO de 6 de junio de 2003, sobre Resolución por la que se deja sin efecto la Resolución de concesión de subvención a Cristalería Badajoz, C.B.

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria al interesado de la Resolución recaída en el expediente G-8801 a “Cristalería Badajoz, C.B.” sobre concesión de Financiación de Inversiones, se comunica a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Resolución de fecha 20 de marzo de 2003.

“RESUELVO: Declarar a la empresa Cristalería Badajoz, C.B. decaída en el derecho a la percepción de subvención y dejar sin efecto la Resolución Individual de concesión de fecha 09/03/2001.

Contra la presente Resolución podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes, a contar desde día siguiente a su notificación, ante el Consejero de Economía, Industria y Comercio, a tenor de lo dispuesto en artículos 114 y 115 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. El Director General de Promoción Empresarial Industrial. Jaime Ruiz Peña”.

El texto íntegro de la Resolución se encuentra archivado en el Servicio de Incentivos Económicos de la Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial, sito en Avda. de Roma, s/n., Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 6 de junio de 2003. El Jefe de Servicio de Incentivos y Financiación Empresarial, JOSÉ MANUEL MORENO NÚÑEZ.

ANUNCIO de 6 de junio de 2003, sobre Resolución por la que se deja sin efecto la Resolución de concesión de subvención a Construcciones y Reformas Rebege, S.L.

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria al interesado de la Resolución recaída en el expediente G-8547 a “Constr. y Reformas Rebege, S.L.” sobre concesión de Financiación de Inversiones, se comunica a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Resolución de fecha 20 de marzo de 2003.

“RESUELVO: Declarar a la empresa Constr. y Reformas Rebege, S.L. decaída en el derecho a percepción de la subvención y dejar sin efecto la Resolución Individual de concesión de fecha 18/12/2000.

Contra la presente Resolución podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes, a contar desde día siguiente a su notificación, ante el Consejero de Economía, Industria y Comercio, a tenor de lo dispuesto en artículos 114 y 115 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. El Director General de Promoción Empresarial Industrial. Jaime Ruiz Peña”.

El texto íntegro de la Resolución se encuentra archivado en el Servicio de Incentivos Económicos de la Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial, sito en Avda. de Roma, s/n., Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 6 de junio de 2003. El Jefe de Servicio de Incentivos y Financiación Empresarial, JOSÉ MANUEL MORENO NÚÑEZ.

ANUNCIO de 6 de junio de 2003, sobre Resolución por la que se deja sin efecto la Resolución de concesión de subvención a Químicas Moreno Cáceres, S.L.

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria al interesado de la Resolución recaída en el expediente P-14362 a “Químicas Moreno Cáceres, S.L.” sobre concesión de Financiación de Inversiones, se comunica a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Resolución de fecha 6 de febrero de 2003.